



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Hoy se resolvió lo siguiente:**

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A FONDO DE DEPORTE PROFESIONAL BASQUETBOL, CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

**SANTIAGO, 31 AGO 2011**

**RES. EXENTA N° 475**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, al 24 de agosto de 2010, Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, Club Deportivo Universidad de Concepción, no había remitido a esta Superintendencia la información referida al capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad, correspondientes a marzo de 2010, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo. Asimismo, al 3 de febrero de 2011, no había remitido la misma información referida a junio y septiembre de 2010.

2.- Que, con fecha 24 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 095, este Organismo formuló cargos a ese Fondo de Deporte Profesional por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, éstos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, Club Deportivo Universidad de Concepción, se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, Club Deportivo Universidad de Concepción, infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

6.- Que, por Resolución N° 275 de fecha 6 de mayo de 2010, se aplicó sanción de censura a Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, Club Deportivo Universidad de Concepción por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201, en relación a la información del año 2009.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese la sanción de Multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 50, a Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, Club Deportivo Universidad de Concepción, por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a ese Fondo de Deporte, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

**FERNANDO COLOMA CORREA**  
**SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)